

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán la razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.547

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular de fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

"Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por la que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada primordialmente a este Departamento, ha de velar sin desmayo.

En su virtud, encarezco a V. E. ponga el mayor celo en el logro de esta finalidad de proteger las más elementales normas de pudor y decencia, para lo que en todo caso impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño y viceversa.

4.º Cualquiera manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.º Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo."

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, encareciendo a los agentes dependientes de mi Autoridad vigilen diligentemente la observancia de cuanto se ordena, con la advertencia de que los infractores serán debidamente corregidos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

## 11.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II, y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1950:

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
134	3	Eleuterio Palomero Puri.....	Zaragoza	Del comercio
135	3	Luis Camo de Lafuente.....	Id.	Empleado
136	3	Isidoro Salas Cardona.....	Tauste	Mecánico
137	3	Victoriano Macipe Gracia.....	Fuentes de Ebro	Empleado
138	4	Fernando Artal Robleda.....	Zaragoza	Funcionario
139	4	Domingo Pinilla Continente.....	Montañana	Empleado
140	4	Julián Mené Clavero.....	Id.	Mecánico
141	4	Francisca Valencia Beltrán.....	Id.	Obrero
142	4	Eduardo Muñoz Aranda.....	Zaragoza	Ebanista
143	4	Joaquín Muñoz Aranda.....	Id.	Id.
144	5	Lorenzo Clavero Luis.....	Id.	Empleado
145	5	Luis Sosthones Pignatelli.....	Id.	Propietario
146	5	Francisco Alastrué Fortuño.....	Id.	Dependiente
147	8	Felipe Rodríguez Estefanía.....	Id.	Empleado
148	8	Santiago García Vicioso.....	Id.	Chofer
149	8	Policarpo Mingarro Gracia.....	Id.	Jornalero
150	8	Tomás Iguacel Durán.....	Id.	Confitero
151	8	Tomás Gerber de la Concha.....	Id.	Empleado
152	8	Francisco Ara Ginés.....	Id.	Ajustador
153	8	Augusto Begú.....	Canfranc	Carabinero
154	8	Maurice Duthil.....	Id.	Empleado
155	8	Pedro Izuel.....	Id.	Estudiante
156	10	Vicente Lázaro Peiro.....	Nuévalos	Sastre
157	11	Leopoldo Ferrer Jiménez.....	Zaragoza	Empleado
158	12	Francisco Rubio Gracia.....	Osera de Ebro	Jornalero
159	12	Benito Domínguez Castelrianas.....	Jaraba	Empleado
160	12	Lorenzo Jiménez Gracia.....	Zaragoza	Obrero
161	12	Vicente Calahorra Soro.....	Id.	Zapatero
162	12	Joaquín Castillo Gómez.....	Id.	Estudiante
163	12	José Franco Galindo.....	d.	Ebanista
164	12	Enrique Laguardia Fustero.....	d.	Aprendiz
165	12	Mariano Royo Abás.....	Id.	Albañil
166	12	Vicente Morer Miguel.....	Id.	Mosaista
167	12	Mariano López Almos.....	Id.	Ferrovionario
168	12	Jesús Gil Galán.....	Id.	Pescatero
169	12	Enrique Calvo Benedicto.....	Id.	Comercio
170	12	Gonzalo Yécola García.....	Id.	Contable
171	13	Luis Aperte Martínez.....	Id.	Industrial
172	13	Emilio Veilla Fuentes.....	Id.	Sastre
173	13	José Vidal Cólera.....	Id.	Camarero
174	13	Angel Artigas Lamana.....	Id.	Empleado
175	13	José Moropel Benavente.....	Id.	Dependiente
176	13	Victoriano Ondé Fraj.....	Escatrón	Albañil
177	13	Cesáreo Martínez Urbón.....	Zaragoza	Ferrovionario
178	13	Amadeo Morando Sancho.....	Id.	Modelista
179	13	Emilio González García.....	Id.	Del comercio
180	13	Enrique Ferrer Romance.....	Id.	Fotografador
181	13	Antonio Calahorra Soro.....	Id.	Zapatero
182	13	Amadeo Morando Montesa.....	Id.	Hornero
183	13	Luis Ibarzo López.....	Id.	Empleado
184	13	Carlos Zamora Moreno.....	Id.	Confitero
185	13	Angel Tejedor Gracia.....	Id.	Tapicero
186	13	Mariano Cajigós Requena.....	Id.	Jornalero
187	13	Jesús Pérez-Surio Soria.....	Id.	Militar
188	13	Celedonio Aldeanueva de Andrés.....	Id.	Id.

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
189	14	Angel Ribera Fabra.....	Zaragoza	Jornalero
190	14	Vicente Calvo Val.....	Id.	Albañil
191	14	José María Urgel Ubide.....	Brea de Aragón	Jornalero
192	14	Manuel Díez de Gracia.....	Zaragoza	Obrero
193	14	José Boira Miranda.....	Id.	Platero
194	14	Julián Otaí Casanova.....	Id.	Jornalero
195	14	Emilio Ausejo Romero.....	Id.	Comercio
196	14	Bernardino Ezquerria.....	Id.	Empleado
197	15	Enrique Pérez Quevedo.....	Id.	Joyero
198	15	Luis Bernardo Torres.....	Id.	Camarero
199	15	Manuel Poblador Orduña.....	Id.	Albañil
200	15	José Ramón Arguedas Sánchez.....	Id.	Empleado
201	15	Ricardo Hernández Malo.....	Id.	Metalúrgico
202	15	Julián Barcelona Buera.....	Id.	Obrero
203	15	Carlos Chaver González.....	Id.	Pintor
204	15	Manuel Lucea Calahorra.....	Id.	Comercio
205	15	Alejandro Fernández Cossío.....	Id.	Ferroviario
206	15	Manuel Torner Ros.....	Id.	Jornalero
207	15	José María Cortés García.....	Id.	Galletero
208	15	Manuel Vázquez Escalona.....	Id.	Ferroviario
209	15	Juan Cebrián Cabrejas.....	Id.	Militar
210	15	Rafael Mayor Martínez.....	Id.	Comercio
211	15	Cristóbal Colón Alcober.....	Id.	Id.
212	16	Fermín Rodríguez Sanido.....	Id.	Portero
213	17	José Valiente Arqued.....	Zuera	Herrero
214	18	Manuel Pueyo Vallés.....	Montañana	Practicante
215	20	Mariano Gutier Fabra.....	Id.	Obrero
216	20	Joaquín Calvete Salvador.....	Id.	Id.
217	20	Pedro Calvete Salvador.....	Id.	Id.
218	20	Serafín González Rodríguez.....	Zaragoza	Empleado
219	20	Luis Domingo Moreno.....	Id.	Industrial
220	20	Enrique Domingo Gracia.....	Id.	Tipógrafo
221	20	Francisco Lázaro Blasco.....	Id.	Estudiante
222	20	Sebastián Rubio Marqueta.....	Id.	Pintor
223	20	Luis Sanz Larrocha.....	Id.	Industrial
224	20	Angelos Escobedo Ruiz.....	Id.	Sus labores
225	21	Juan Antonio Monserrat Gámiz.....	Id.	Industrial
226	21	Julián Sánchez Martón.....	Id.	Ferroviario
227	21	Juan López Blanco.....	Id.	Empleado
228	21	Miguel Martínez Redondo.....	Id.	Comercio
229	21	Ramón Cárcamo Borruei.....	Id.	A. Comercial
230	21	Félix de Castro Amo.....	Id.	Panadero
231	21	Andrés Benito García.....	Id.	Jornalero
232	21	José Tello Gracia.....	Id.	Decorador
233	24	Juan Latorre Calvo.....	Id.	Jubilado
234	25	Francisco Isarre Beguer.....	Pastriz	Pescador
235	26	Jesús Alled García.....	Escatrón	Jornalero
236	26	Jesús Vicente Clemente.....	Zaragoza	Obrero
237	26	Vicente Marqueta Lausín.....	Id.	Peón
238	26	Gaspar Sariat Torres.....	Id.	Militar
239	26	Francisco Gañaral Gracia.....	Id.	Portero
240	26	Mariano Bermejo Ruiz.....	Id.	Comercio
241	26	Julio Navarro Gayán.....	Id.	
242	27	Nicolás Domingo Olleta.....	Id.	Albañil
243	27	Angel Domingo Lahuerta.....	Id.	Estudiante
244	28	Emilio Galán Lacambra.....	Id.	Empleado
245	28	Severiano Tomás Diarte.....	Id.	Comercio
246	28	Leoncio García Magén.....	Id.	Industrial
247	28	Mariano Esteban Marco.....	Id.	Estudios
248	28	Victor Bueno Cartagena.....	Id.	Mecánico
249	28	Agustín Ojanguren Alvarez.....	Id.	Capitán
250	28	Manuel Romeo Giménez.....	Id.	Policía
251	28	Juan Giménez Tejero.....	Id.	Metalista
252	28	Jacinto Sancho López.....	Id.	Ferroviario
253	28	Alejandro Lafuente Soria.....	Id.	Id.
254	29	Francisco Muño Díaz.....	Id.	Policía
255	29	Carlos García Capilla.....	Id.	Militar
256	29	Jesús Ballarín Barra.....	Id.	Aprendiz

Núm. 2.530

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de Zaragoza

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros  
y Derivados

#### Nuevos precios rebajados para las carnes de ganado lanar y cabrío

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular núm. 738 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 95, de 5 de abril del corriente año), de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 52), para el período comprendido entre el 16 de mayo actual y el 30 de septiembre próximo, ambos inclusive, se han señalado a esta provincia los siguientes precios:

#### En mataderos

Cabrío, 9'20 pesetas kilo canal.  
Lanar mayor, 11'30 ptas. kilo canal.  
Lanar menor, 13'80 ptas. kilo canal.  
Despojos, 1'50 pesetas kilo.

#### A percibir por carniceros

Cabrío: chuletas, costillas y pierna, 12'95 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 7'45.

Lanar mayor: chuletas, costillas y pierna, 15 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 9'65.

Lanar menor: chuletas, costillas y pierna, 18'45 pesetas kilo; paletilla, falda y cuello, 11'25.

Lo que se publica en este *BOLETÍN OFICIAL* para recordar a los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos que deben determinar los precios de venta al público de estas carnes en sus municipios, incrementando los señalados anteriormente con el importe de los impuestos municipales y canon para este Servicio, ordenando a los carniceros coloquen un cartel en los escaparates o puertas de su establecimiento, en el lugar más visible, con los precios resultantes.

Esta orden entrará en vigor en el día de la fecha.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.528

#### Suministros de carne

Disponiendo actualmente esta Jefatura de abundantes existencias de corderos gordos, los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos cuyas poblaciones cuenten con matadero municipal y no se hallen suficientemente abastecidas de carne, pueden enviar con urgencia a sus carniceros, provistos individualmente de un oficio de petición por la cantidad de reses que deseen y del recibo de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1947 (o certificado de extrajío), a fin de

facilitarles aquéllas a los precios de tasa indicados en mi nota de esta fecha publicada en este *BOLETÍN OFICIAL*.

Zaragoza, 16 de mayo de 1950.—El Jefe provincial, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aque-  
llos las reclamaciones que estimen convenientes

#### Cuentas municipales

2.558.—Torralba de Ribota  
2.502.—Gallur

#### Cuenta general de presupuesto

2.545.—Morata de Jalón

#### Cuentas del patrimonio municipal

2.545.—Morata de Jalón

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.517.—Oseja  
2.559.—Paracuellos de Jiloca

#### Reparto del impuesto sobre vinos

2.561.—Paracuellos de Jiloca

#### Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.517.—Oseja  
2.518.—Sisamón  
2.519.—Gallur  
2.520.—Sierra de Luna  
2.546.—Valmadrid  
2.560.—Cuarte de Huerva

#### Recuento de ganadería

2.517.—Oseja  
2.520.—Sierra de Luna

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.215

#### LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez de primera instancia ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que D. Vicente Solsona González, de 78 años de edad, viudo de D.ª Carmen Solsona Ruiz, labrador, hijo de D. Antonio y de D.ª Gregoria, natural y vecino de Pedrola, falleció en Pedrola el día 31 de enero de 1950 sin dejar descendencia y bajo testamento que otorgó en Zaragoza con fecha 26 de septiembre de 1944 ante el Notario D. Juan Menéndez Santir-

so, Notario de Zaragoza y su Ilustre Colegio, en el que dispone en parte de sus bienes, sin hacer disposición de los restantes.

Promovido por el Procurador don Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. José Bielsa Logroño, juicio universal de abintestato del D. Vicente Solsona González, y formada la pieza separada para la declaración de herederos abintestato, han comparecido:

Don José Bielsa Logroño, mayor de edad y vecino de Pedrola, pariente en quinto grado, que reclama la herencia en cuanto a los bienes de procedencia de la línea materna, los granjeados por el causante y de procedencia desconocida o adquiridos de parientes más lejanos del sexto grado.

Y D.ª Quiteria Solsona Arana, mayor de edad, viuda y vecina de Pedrola, y D. Agustín Logroño Solsona, también mayor de edad y vecino de Pedrola; parientes en sexto grado del causante, que reclaman su herencia en cuanto a los bienes procedentes de la rama paterna.

Y conforme determina el art. 984, se anuncia por el presente la muerte en parte intestada de D. Vicente Solsona González y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Almunia a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Vicente Gil Sierra.—Ante mí, Fausto Moya.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.555

### Comunidad de Regantes de la acequia de Cascajo del pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 11 de junio próximo en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, caso que aquélla no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes, advirtiéndose que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurren.

Grisén, 17 de mayo de 1950.—El Presidente: P. A., Luis Sangrós, Secretario.